

Del 16 al 20 de marzo de 2020

BS 12/20

En el boletín de esta semana se abordan dos temas que consideramos de interés general, uno referente a algunas consideraciones legales a tomar en cuenta en relación al COVID-19, y el otro respecto a algunas recomendaciones a considerar para la Declaración Anual de personas morales del ejercicio 2019.

Por otra parte, informarles que el pasado jueves 19 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, Decreto mediante el cual se establecen medidas para la Prevención y Control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual podrán consultar en la siguiente liga: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/22-EXT-19-MAR-2020.PDF>

C O N T E N I D O

1. Principales Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación

2. Tópicos

- 2.1** Algunas consideraciones legales relativas en relación a una posible suspensión de labores por el COVID-19.
- 2.2** Recomendaciones a considerar para la Declaración Anual de personas morales del ejercicio 2019.

3. Tesis y Jurisprudencias.

- 3.1** Facultades de comprobación y de gestión de las autoridades fiscales. Aspectos que las distinguen.
- 3.2** Auditoría Superior de la Federación. Tiene facultades para requerir información de cualquier persona física o moral a fin de investigar el uso de los recursos públicos.

4. Consulta de Indicadores en:

<http://www.garciaaymerich.com>

<https://www.facebook.com/garciaaymerichoficial/>

1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

1.1 Martes 17 de marzo de 2020

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Acuerdo por el que crea la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

1.2 Viernes 20 de marzo de 2020

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589966&fecha=20/03/2020

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al período que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589967&fecha=20/03/2020

Banco de México

1.3 Tipos de Cambio y Tasas de Interés

El Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así mismo publicó la tasa de interés interbancaria de equilibrio a 28, 91 y 182 días.

Día de la publicación	Tipo de Cambio en pesos por Dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días	TIIE de Fondeo a un día hábil bancario
17-03-2020	21.9288	7.2170	7.1475		7.09
18-03-2020	23.0573	7.2100	7.1012		7.05
19-03-2020	23.9008	7.2075	7.0800	6.9845	7.06
20-03-2020	24.0868	7.2050	7.0425		7.04

2. Tópicos

2.1 Algunas consideraciones legales relativas en relación a una posible suspensión de labores por el COVID-19

La actual crisis por el COVID-19 genera incertidumbre en algunos temas y uno de ellos es el laboral, por ello es recomendable tener conocimiento de las implicaciones derivadas de una suspensión generalizada de actividades.

Suspensión de actividades conforme a la Ley Federal del Trabajo

De conformidad con el artículo 168 de la Ley Federal del Trabajo (LFT), existen dos momentos de suspensión de actividades por contingencia sanitaria:

- Cuando se declara una contingencia sanitaria, en que sólo se suspenda el específicamente trabajo de mujeres en gestación o lactancia y menores.
- Cuando la contingencia sanitaria ordene una suspensión general de labores.

Es importante mencionar que se debe haber formalizado una declaración de contingencia sanitaria por la autoridad competente, que establezca la suspensión de las labores y será determinante la manera en que se redacte la declaratoria por parte de la autoridad, pues debe precisar los términos y actividades a suspender, así como la manera en que opere exactamente la hipótesis de suspensión.

Esta suspensión puede ser individual (un grupo de trabajadores relacionados en la declaratoria) o bien colectiva (toda la empresa) y el patrón no tiene que pedir autorización a la Junta de Conciliación y Arbitraje para realizarla. Se asume que, al ser una orden de las autoridades de carácter general, toda la población está enterada, por lo que operará legalmente el día en que se publique o como lo establezca exactamente la declaratoria.

Suspensión del Trabajo de Mujeres en Gestación, Lactancia y Menores.

Las trabajadoras que se encuentren en el supuesto de gestación, lactancia o trabajadores que sean menores de dieciocho años, no sufrirán perjuicio en su salario, prestaciones y derechos de acuerdo al artículo 168 y 175 de la LFT.

En relación al pago de cuotas, ya que los trabajadores siguen recibiendo el monto total de su salario, conforme al artículo 31 de la Ley del Seguro Social, deben cubrirse íntegramente, lo mismo opera para el INFONAVIT.

Suspensión General de Labores.

Cuando con motivo de la declaratoria de contingencia sanitaria se ordene la suspensión general de labores, se estará a lo que señalan los artículos 42 bis, 427, fracción VII, y 429, fracción IV, de la LFT.

El patrón deja de estar obligado a pagar el salario, pero está obligado a pagar a sus trabajadores una indemnización equivalente a un día de salario mínimo general vigente, por cada día que dure la suspensión, que no puede exceder de un mes y los trabajadores deberán reanudar actividades tan pronto concluya la emergencia.

Cabe señalar que cuando la suspensión de labores general se decrete, las mujeres en gestación o lactancia y los menores de 18 años dejarán de percibir su salario de forma íntegra y en vez de ello recibirán la indemnización de un salario mínimo general que se menciona en el párrafo anterior.

En lo que respecta a las cuotas de seguridad social, conforme al artículo 31 de la Ley de Seguro Social, el patrón cotizará y pagará durante 7 días de suspensión consecutivos únicamente el seguro de enfermedades y maternidad.

Cuando la suspensión por contingencia sanitaria sea mayor a los 7 días, entonces el patrón deberá seguir cubriendo las cuotas obrero-patronales respectivas, mientras no se presente aviso al instituto de la baja del trabajador, lo mismo opera para el INFONAVIT.

Cumplimiento de Obligaciones de las Empresas

En el caso que las empresas se vean afectadas en sus operaciones cotidianas por la falta de personal o el cierre de una o más de sus instalaciones, es importante que tengan en cuenta lo siguiente:

- En las relaciones comerciales, es conveniente tener una estrecha comunicación con los proveedores y clientes, para anticiparse a cualquier problema y, de mutuo acuerdo, llegar a una solución favorable para todos.
- Es conveniente revisar los contratos ya celebrados, pues aunque muy probablemente no consideren cláusulas excluyentes de responsabilidad generadas por cuestiones de salubridad general, es posible que contengan las relativas a casos fortuitos o de fuerza mayor que derivan de la legislación mercantil.
- En los contratos que tengan cláusulas penales por incumplimiento o pactos de intereses moratorios, es aconsejable acercarse con sus contrapartes y acordar prórrogas u otras opciones, que sean establecidas de manera formal y por escrito, para no caer en una casual de incumplimiento por hechos extraordinarios.

- Tener en cuenta la suspensión temporal en las salas de internet de las administraciones desconcentradas y módulos de servicios tributarios del SAT que inicia a partir del 17 de marzo de 2020.

Asimismo, de la generación y actualización de la contraseña y la emisión de la constancia de situación fiscal, se atenderá exclusivamente con previa cita.

- Es importante recordar que el incumplimiento de las cargas fiscales genera la aplicación de sanciones e incluso la suspensión y eventual cancelación de los sellos digitales. Por ello, se debe prever oportunamente la posibilidad de ello, y se tomen las medidas más convenientes. La misma recomendación se debe de tomar en cuenta en materia del envío de avisos relacionados con las obligaciones en materia prevención de lavado de dinero, ante la Unidad de Inteligencia Financiera.

Fuente: Lic. Karla Alejandra Rodríguez Lozano
Lic. Raúl Mario Mijares Jiménez

2.2 Recomendaciones a considerar para la Declaración Anual de personas morales del ejercicio 2019

El nuevo aplicativo del Servicio de Administración Tributaria (SAT), para la presentación de la declaración anual de personas morales 2019, contiene cambios relevantes respecto a la presentación y el formulado de la misma, a continuación enlistamos algunas recomendaciones para realizar el llenado de la declaración:

1. En el caso de los ingresos nominales es necesario hacer los siguientes cruces:

- Los ingresos deberán coincidir con los que se reflejan en la balanza de comprobación que se envía mensualmente al SAT.

Presentar declaración Consultas ▾

ISR personas morales

INSTRUCCIONES RESUMEN ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

✓ Ingresos Deduciones autorizadas Determinación Pago Datos adicionales

Los campos marcados con asterisco () son obligatorios*

*Ingresos nominales		127,320,820	DETALLAR
Anticipos de clientes de ejercicios anteriores	(-)		
*Ajuste anual por inflación	(+)	0	CAPTURAR
Ingresos no manifestados anteriormente	(+)		
*¿Obtuviste ingresos en el extranjero?		No	
Total de ingresos acumulables	(=)	127,320,820	

- Verificar que estos ingresos, también coincidan con lo que se declaró en pagos provisionales, en el caso de que exista una diferencia es recomendable que se presente una declaración complementaria para así corregirlo, la cual se reflejará al día siguiente de haberse presentado, esto si no se tiene impuesto a cargo, en el caso contrario se verá reflejada dentro de las siguientes 48 horas.

Ingresos nominales INSTRUCCIONES x

Detalle Ingresos de pagos provisionales

Periodo	Total de Ingresos
Enero	11,913,305
Febrero	6,734,302
Marzo	11,715,040
Abril	11,629,631
Mayo	10,295,925
Junio	9,699,203
Julio	11,651,020
Agosto	11,699,923
Septiembre	9,873,857
Octubre	8,939,833
Noviembre	14,573,297
Diciembre	8,601,484
Total	127,320,820

- Es importante mencionar que en el apartado de las deducciones se muestra específicamente precargada la información correspondiente a sueldos, salarios y asimilados.

*Sueldos, salarios y asimilados	(+)	<input type="text" value="34,385,258"/>	<input type="button" value="CAPTURAR"/>
*Deducciones relacionadas con la nómina	(+)	<input type="text"/>	<input type="button" value="CAPTURAR"/>
*Inversiones	(+)	<input type="text"/>	<input type="button" value="CAPTURAR"/>
*Costo de lo vendido	(+)	<input type="text"/>	<input type="button" value="CAPTURAR"/>
*Ajuste anual por inflación deducible	(+)	<input type="text" value="992,073"/>	<input type="button" value="VER DETALLE"/>
*¿Tienes estímulos por aplicar?		<input type="text" value="Selecciona"/>	
*Total de deducciones autorizadas	(=)	<input type="text" value="35,377,331"/>	

- Así mismo, este aplicativo detalla mes a mes el entero de las retenciones de nómina que se efectuaron en el ejercicio.

Cabe señalar que la regla 2.7.5.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, establece un plazo para la corrección de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de nómina correspondientes al ejercicio 2019, el cual venció el pasado 29 de febrero, o bien consideramos que de acuerdo al artículo 54 del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta, se pueden realizar estas correcciones a más tardar en la fecha que se deba presentar la declaración anual.

Lo anterior a efectos de corregir las diferencias que se detecten al conciliar los CFDI de nómina con el visor de nómina del SAT, y evitar que se reflejen discrepancias en la declaración anual.

Total de nómina por sueldos y salarios x

Mes	Total de nómina	Nómina exenta	ISR retenido	ISR enterado	Diferencia	Número de trabajadores
Enero	2,387,580	54,962	427,610	506,157	(78,548)	141
Febrero	2,318,925	66,635	382,962	385,051	(2,090)	143
Marzo	2,828,301	56,377	457,533	369,146	88,387	155
Abril	4,896,767	262,124	785,969	784,730	1,239	181
Mayo	3,030,544	80,229	506,539	506,539	(1)	158
Junio	2,472,750	74,570	403,858	403,858	(1)	157
Julio	3,141,045	676,987	423,410	423,129	281	162
Agosto	3,170,311	115,651	530,726	530,726	0	155
Septiembre	2,375,209	67,884	394,512	394,512	(1)	147
Octubre	2,693,383	60,953	478,170	580,497	(102,326)	147
Noviembre	2,971,425	47,987	496,074	394,666	101,408	148
Diciembre	3,501,120	374,351	595,599	595,599	(1)	148
Total	35,787,358	1,938,710	5,882,961	5,874,610	8,351	231

4. Se ha observado que en el apartado de la determinación de nómina a deducir se encuentran diferencias con la plataforma del SAT, esto se debe a que al momento de determinar el porcentaje de la nómina exenta no deducible que establece la ley, éste se disminuye dos veces, por lo que se recomienda que el concepto de "Nómina no deducible por sueldos y salarios" se manifieste en ceros para reflejar total de la nómina a deducir correcta.

Determinación de la nómina a deducir	
*Nómina por sueldos y salarios	4,648,931
*Total de nómina exenta	(-) 894,723
Monto deducible al 53% (Pagos que son ingresos exentos para el trabajo) ?	467,486
*PTU exenta	12,673
*PTU gravada	101,921
*Total PTU	114,594
*Nómina no deducible por sueldos y salarios	(-) 414,563
*Total de nómina a deducir por sueldos y salarios	(=) 3,705,210

5. En lo que respecta los campos de los montos con partes relacionadas que se manifiestan en el Balance General y en el Estado de Resultado Integral, es conveniente que se cuente con el estudio de precios de transferencia para tener el soporte correspondiente.

Estados financieros

INSTRUCCIONES ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN GUARDAR

Estado de Resultados Balance Conciliación Contable Fiscal

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

	PARTES RELACIONADAS	PARTES NO RELACIONADAS	TOTAL
Ventas y/o servicios nacionales	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ventas y/o servicios extranjeros	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre ventas nacionales	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre ventas al extranjero	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ingresos netos	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Inventario inicial	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Compras netas nacionales	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Compras netas de importación	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Inventario final	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Costo de las mercancías	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

6. Finalmente, es importante tomar en cuenta que si la declaración no es enviada al momento de terminar su llenado, cabe la posibilidad que al abrir nuevamente la declaración en el aplicativo, los datos ya no sean los mismos.

3. Tesis y Jurisprudencias

3.1 FACULTADES DE COMPROBACIÓN Y DE GESTIÓN DE LAS AUTORIDADES FISCALES. ASPECTOS QUE LAS DISTINGUEN.

Desde la perspectiva del derecho tributario administrativo, la autoridad fiscal, conforme al artículo 16, párrafos primero y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos puede ejercer facultades de gestión (asistencia, control o vigilancia) y de comprobación (inspección, verificación, determinación o liquidación) de la obligación de contribuir prevista en el numeral 31, fracción IV, del mismo Ordenamiento Supremo, concretizada en la legislación fiscal a través de la obligación tributaria. Así, dentro de las facultades de gestión tributaria se encuentran, entre otras, las previstas en los numerales 22, 41, 41-A y 41-B (este último vigente hasta el 31 de diciembre de 2019) del Código Fiscal de la Federación; en cambio, las facultades de comprobación de la autoridad fiscal se establecen en el artículo 42 del código citado y tienen como finalidad inspeccionar, verificar, determinar

o liquidar las referidas obligaciones, facultades que encuentran en el mismo ordenamiento legal invocado una regulación y procedimiento propios que cumplir.

Amparo en revisión 302/2016. IQ Electronics International, S.A. de C.V. y otra. 13 de julio de 2016. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán; votó con salvedad Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Javier Laynez Potisek. Secretario: Jorge Jiménez Jiménez.

Amparo en revisión 333/2016. Financiera San Ysidro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. 31 de agosto de 2016. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas y Alberto Pérez Dayán. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Javier Laynez Potisek. Secretario: Jorge Jiménez Jiménez.

Contradicción de tesis 222/2017. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Cuarto del Tercer Circuito y Séptimo del Primer Circuito, ambos en Materia Administrativa. 30 de agosto de 2017. Cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Eduardo Medina Mora I. Ponente: Javier Laynez Potisek. Secretaria: Jazmín Bonilla García.

Amparo directo en revisión 3550/2018. Tractopartes El Surtidor, S.A. de C.V. 19 de junio de 2019. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., José Fernando Franco González Salas, Yasmín Esquivel Mossa y Javier Laynez Potisek; votó con reservas Eduardo Medina Mora I. Disidente: Alberto Pérez Dayán. Ponente: Javier Laynez Potisek. Secretario: José Omar Hernández Salgado.

Amparo en revisión 595/2019. Servicios Convaluisset, S.A. de C.V. 4 de diciembre de 2019. Cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Yasmín Esquivel Mossa y Javier Laynez Potisek; votaron con reservas José Fernando Franco González Salas y Javier Laynez Potisek, quien manifestó que formularía voto concurrente. Ponente: Yasmín Esquivel Mossa. Secretario: Luis Enrique García de la Mora.

Tesis de jurisprudencia 22/2020 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de febrero de dos mil veinte.

3.2 AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN. TIENE FACULTADES PARA REQUERIR INFORMACIÓN DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL A FIN DE INVESTIGAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

Acorde con los artículos 74, 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el citado órgano de fiscalización tiene atribuciones para verificar que los recursos públicos sean usados conforme a lo previsto en los programas y presupuesto

correspondientes y, para ello, puede requerir información de cualquier persona física o moral que tenga relación con esos recursos, a fin de dilucidar si existe o no una irregularidad, un mal manejo o, en su caso, la comisión de alguna conducta ilícita. No obstante, la facultad del ente fiscalizador para requerir información no es genérica e ilimitada, pues debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16 constitucional, por lo que el requerimiento correspondiente debe estar fundado y motivado y debe circunscribirse a la información de la cuenta pública que esté revisando y a los hechos que esté investigando, en relación con actos y contratos en los que participó el particular relacionado con los recursos públicos fiscalizados.

Amparo en revisión 467/2019. Concesionaria en Infraestructura Penitenciaria de Michoacán, S.A. de C.V. 2 de octubre de 2019. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Eduardo Medina Mora I., Yasmín Esquivel Mossa y Javier Laynez Potisek. Ponente: José Fernando Franco González Salas; en su ausencia hizo suyo el asunto Yasmín Esquivel Mossa. Secretaria: Jocelyn Montserrat Mendizábal Ferreyro.

Amparo en revisión 414/2019. Rotoplas, S.A. de C.V. 9 de octubre de 2019. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Yasmín Esquivel Mossa y Javier Laynez Potisek. Ponente: Yasmín Esquivel Mossa. Secretaria: Zara Gabriela Martínez Peralta.

Amparo en revisión 560/2019. Desarrollo y Operación de Infraestructura Hospitalaria de Ixtapaluca, S.A.P. de I. de C.V. 6 de noviembre de 2019. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Yasmín Esquivel Mossa y Javier Laynez Potisek. Ponente: Javier Laynez Potisek. Secretaria: Érika Yazmín Zárata Villa.

Amparo en revisión 329/2019. Desarrolladora y Operadora de Infraestructura de Oaxaca, S.A.P. de I. de C.V. 13 de noviembre de 2019. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Yasmín Esquivel Mossa y Javier Laynez Potisek. Ponente: Yasmín Esquivel Mossa. Secretaria: Yaremy Patricia Penagos Ruiz.

Nuestros servicios:

➤ Contabilidad General	➤ Cursos de Capacitación
➤ Consultoría Fiscal	➤ Devoluciones de Impuestos
➤ Consultoría Corporativa	➤ Asesoría Financiera
➤ Contadores Bilingües	➤ Organización Contable
➤ Comercio Internacional	➤ Organización Administrativa
➤ Defensa Fiscal	➤ Auditoría Financiera-Fiscal
➤ Programas de Maquila	➤ Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

C.P. María del Socorro Félix Pérez
L.A.F. Perla Yazmin Esquivel Carrillo
L.C.P. Marlene Guadalupe Santos Barajas
Valeria Jaqueline Castrellón Aguilera
Luis Ángel González Enríquez